

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Delineante de esta Corporación.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1962, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Delineantes a los siguientes aspirantes:

Don Herminio Pérez Varela.
Don José Ostariz Marín.
Don José Ignacio Láinez Royo.
Don Miguel Lozano Gracia.
Don Julio Luengo Castanera.
Don Mariano Río Martínez.
Don Manuel Noguerras Crespo.
Don Julio Martínez Otero.
Don José Luis Gracia Zorigel.
Don Antonio Modreño Sanz.
Don Emilio Pérez Omiste.
Don Jesús Gracia Valero.
Don Jesús González Martínez.

por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Cesáreo Alierta Perela, Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don José Luis Cerezo Lastrada, Ingeniero de Viabilidad y Aguas; don José Beltrán Navarra, Arquitecto Jefe de Edificación; don Bautista Ramón Nieto, por el Profesorado Oficial del Estado, y don Manuel Rubio Lorenzo, o, en su defecto, don José V. Miguel Sin, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de la Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1962.—El Alcalde-Presidente.—4.579.

RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la relación de admitidos a las oposiciones a cubrir una plaza vacante de Ayudante técnico sanitario psiquiátrico y otra de Cuidador psiquiátrico para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a cubrir una plaza vacante de Ayudante técnico sanitario psiquiátrico y otra de Cuidador psiquiátrico, para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, se hace público que han sido admitidos a los mismos por haber cumplido los requisitos de la convocatoria:

Para Ayudante técnico: Don José Castilla Mesa y don Arge-Hio Francisco García Delgado.

Para Cuidador psiquiátrico: Don Enrique G. Pinto Rodríguez.

Lo que se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, para que en el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de septiembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.577.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2422/1962, de 20 de septiembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Juzgado de Instrucción de Alburquerque y la Delegación de Hacienda de Badajoz con motivo de autos seguidos contra el Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones don Augusto Alvarez López.

En las actuaciones practicadas con motivo de la cuestión de competencia surgida entre el Juzgado de Instrucción de Alburquerque y la Delegación de Hacienda de Badajoz como consecuencia de autos seguidos contra el Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones don Augusto Alvarez López; y

Resultando que en once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno el Juzgado de Instrucción de Alburquerque procedió a la formación del correspondiente sumario contra el Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones don Augusto Alvarez López, en virtud de denuncia formulada por don Eugenio Galán, en cuyo piso entró el referido señor Alvarez López sin autorización de ninguna clase y en el que se incautó de un aparato de radio con el que hacerse pago de los débitos a la Hacienda de doña Joaquina Britos, domiciliada en otro piso de la misma casa en que residía el señor Galán; dictando el Juzgado auto de procesamiento contra aquél en veintisiete del propio mes de noviembre;

Resultando que impugnado el auto de procesamiento, el Delegado de Hacienda de la provincia, en catorce de diciembre siguiente, manifestó al Juez de Instrucción de Alburquerque que las actuaciones sumariales practicadas sin orden de la correspondiente Audiencia Provincial eran nulas a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto

refundido de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y ello con independencia de la cuestión de competencia que en su momento había de plantearse;

Resultando que en veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos la Audiencia Provincial de Badajoz confirmó el auto de procesamiento impugnado y que en veinte de febrero siguiente la Delegación de Hacienda formuló requerimiento de inhibición a la referida Audiencia Provincial invocando sustancialmente el artículo ciento veintinueve del Estatuto de Recaudación, de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según el cual el procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél; y en el número dieciocho del artículo quince del percibido Estatuto, según el cual compete a los Delegados y Subdelegados de Hacienda restablecer el imperio de la Ley en los expedientes ejecutivos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, cuando sospechen de la legalidad de los procedimientos seguidos en su tramitación. Por lo que entienda que se producía la cuestión previa administrativa prevista en el artículo quince de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho para autorizar el planteamiento de cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Resultando que en veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos informó sobre el asunto el Ministerio Fiscal, manifestando en síntesis que el auto de procesamiento dictado recoge como actos delictivos atribuidos al encausado el que éste el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno se personó en una casa de la calle de Hernán Cortés, de San Vicente de Alcántara, para efectuar embargos de bienes de la deudora de la Hacienda Pública doña Joaquina Britos, y no encontrándose a ésta en el piso bajo de la casa, que es donde habita, subió al segundo piso contra la voluntad expresa de la mujer del inquilino y morador del mismo, don